

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

Anuncio de operaciones de deslinde.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, se acordó proceder al deslinde del camino público identificado como parcela 9011 del polígono 111, que enlaza con el camino identificado como parcela 9010 del polígono 111, y que discurre entre las parcelas 3229302UJ8432N0001IS, 3229301UJ8432N0001XS, 1322, 1324, 1332, 1333 y 1334, y 1325, 1335, 1336, 1337 y 1339, existiendo divergencia entre propietarios colindantes sobre la ubicación exacta del camino y cuyos límites aparecen imprecisos. En dicho acuerdo se delegaba en la Alcaldía el señalamiento del comienzo de las operaciones de deslinde, así como designar un práctico de la Corporación para participar en las operaciones de deslinde.

Y en uso de la delegación conferida, por Decreto de Alcaldía de 28/07/2021, se ha resuelto:

Primero.- Fijar, como fecha de comienzo de las operaciones de deslinde, el día 26 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en la confluencia del camino parcela 9011 del polígono 119 con el camino de Navalrincón, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Designar, como práctico de la Corporación para participar en las operaciones de deslinde, a D. David Carlos Fernández Payo, Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito al Colegio Oficial Ciudad Real, quedando sometido al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notificar el señalamiento del deslinde a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los veinte días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones, y advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas, hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

Cuarto.- El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones y documentos que estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En El Robledo, a 28 de julio de 2021.- La Alcaldesa. María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 2485

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>